



RESOLUCION No. CSJCUR20-151 miércoles, 21 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1-104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1 – 104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual consta de un área de 249,21 mts², para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal y Salas de Audiencias del municipio de Cajicá - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$105.606.396) M/CTE**, incluidos impuestos.

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 47420, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002 recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.057.752) M/CTE**.

Para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$95.548.644) M/CTE**.

Que se allegaron con la solicitud el Plan Operativo, el análisis del sector, los estudios previos y la matriz de riesgo de la contratación, entre otros documentos.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1 – 104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual consta de un área de 249,21 mts², para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal y Salas de Audiencias del municipio de Cajicá - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-151 del 21 de octubre de 2020. *“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1-104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.”*

Bogotá – Cundinamarca, por valor **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 105.606.396) M/CTE**, incluidos impuestos.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ARV